

PÓLIZA NO.	PÓLIZA ANTERIOR	OFICINA	SOLICITUD
STDN-070-1029834-1-1	STDN-070-1029834-0-1	070	6093148

**DATOS DEL CONTRATANTE**

Nombre o Razón Social: MARIA DEL CONSUELO ROMANO PIÑA	RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
Domicilio fiscal de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	RFC de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**DATOS DEL ASEGURADO**

Nombre del Asegurado: MARIA DEL CONSUELO ROMANO PIÑA
Domicilio fiscal de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**DATOS DEL INMUEBLE ASEGURADO**

Calle y Número: DIAZ MIRON 1013	Código Postal: 22000
Población/Delegación: TIJUANA	Estado: BAJA CALIFORNIA
Colonia: ZONA CENTRO	Teléfono:

**DATOS DE LA PÓLIZA**

Ramo: MULTI RAMO	Subramo: MULTI RAMO	Fecha de Emisión: 13-09-2022
Vigencia:		Moneda: DOLARES
A las 12 hrs desde: 21-09-2022	Hasta las 12 hrs: 21-09-2023	Forma de Pago: ANUAL

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

**Seguros Banorte S.A de C.V.**(Que en lo sucesivo se llamará Compañía) asegura de conformidad con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos y sumas aseguradas que más adelante aparecen.

**DATOS DE LAS COBERTURAS**

SECCIÓN/COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS	DEDUCIBLES	PRIMA NETA
<b>INCENDIO</b>			Prima de la póliza, información patrimonial de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
EDIFICIOS	\$250,000.00	S.E.A.	
CONTENIDOS	\$75,000.00	S.E.A.	
PÉRDIDA DE UTILIDADES, SALARIOS Y GASTOS FIJOS	\$100,000.00	S.E.A.	
<b>RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA)</b>		S.E.A.	
EDIFICIOS	\$250,000.00	S.E.A.	
CONTENIDOS	\$75,000.00	S.E.A.	
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL</b>	\$275,000.00	S.E.A.	
<b>CRISTALES</b>	\$1,000.00		
ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA	\$1,000.00	S.E.A.	
<b>ROBO DE BIENES</b>	\$5,000.00	S.E.A.	
<b>DINERO Y VALORES</b>	\$5,000.00	S.E.A.	
<b>ANUNCIOS LUMINOSOS</b>	\$20,000.00	S.E.A.	
<b>EQUIPO ELECTRONICO</b>	\$2,000.00	S.E.A.	

S.E.A.: = Según Especificación Anexa.

(S): Sublímite.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029834-1-1  
 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: MARIA DEL CONSUELO ROMANO PIÑA**

DATOS PARTICULARES		UBICACIÓN	
<b>CALLE, NO. Y COLONIA</b>	DIAZ MIRON 1013 ZONA CENTRO		
<b>UBICACIÓN</b>	<b>DELEGACIÓN</b>	TIJUANA	
<b>ESTADO</b>	BAJA CALIFORNIA		
<b>CÓDIGO POSTAL</b>	22000		
SECCIÓN/COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
<b>INCENDIO</b>			Prima de la póliza, información patrimonial de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
EDIFICIOS	\$250,000.00		
INCENDIO Y/O RAYO	\$250,000.00	S. ANEXO	
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO	
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
CONTENIDOS	\$75,000.00		
INCENDIO Y/O RAYO	\$75,000.00	S. ANEXO	
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO	
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
PÉRDIDA DE UTILIDADES, SALARIOS Y GASTOS FIJOS	\$100,000.00	S. ANEXO	
<b>RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA)</b>			
EDIFICIOS	\$250,000.00		
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	\$250,000.00	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
CONTENIDOS	\$75,000.00		
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	\$75,000.00	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL</b>			
INMUEBLES Y ACTIVIDADES	\$275,000.00	S. ANEXO	
CARGA Y DESCARGA (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
<b>CRISTALES</b>			
ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA	\$1,000.00	S. ANEXO	
<b>ROBO DE BIENES</b>			
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DE CONTENIDOS	\$5,000.00	S. ANEXO	
<b>DINERO Y VALORES</b>			
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DENTRO	\$5,000.00	S. ANEXO	
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO FUERA EN	AMPARADA	S. ANEXO	

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**Artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguros:** Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

**Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte** con domicilio en Av. Hidalgo No. 250 Pte., Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., R.F.C.: SBG971124PL2, utilizará sus datos personales para cumplir con el contrato de seguro, consulte en nuestro Aviso de Privacidad Integral en [www.segurosbanorte.com.mx](http://www.segurosbanorte.com.mx)

Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la Compañía ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 195, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 800 627 2292, correo electrónico [une@banorte.com](mailto:une@banorte.com) o visite la página [www.segurosbanorte.com.mx](http://www.segurosbanorte.com.mx); o bien comunicarse a CONDUSEF ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 55 5340 0999 en la Ciudad de México y del Interior de la República al 800 999 8080, correo electrónico [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx) o visite la página [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)

Se le invita a consultar las limitaciones, exclusiones y restricciones del producto en las Condiciones Generales del mismo, las cuales están a su disposición en la página de internet [www.segurosbanorte.com](http://www.segurosbanorte.com), también puede solicitarlas a su asesor o directamente a la Compañía en el número telefónico 800 500 2500.

El testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: Monterrey, N.L. a 21-Septiembre-2022.

**Teléfono de Atención de Siniestros: 01-800-002-88-88**  
**Reporte de asistencias: 01-800-227-27-24**  
**Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey N.L.**  
**R.F.C. SBG971124PL2**

No. de oficina: 070  
No. y nombre del Agente: 16076-SUSCRIPCION BANCA SEGUROS

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**Seguros Banorte S.A. de C.V.**  
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000  
Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2  
[www.segurosbanorte.com](http://www.segurosbanorte.com)

**En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27 de Junio del 2012, con número de registro PPAQ-S0001-0053-2012/ CONDUSEF-000282-02.**

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029834-1-1  
 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: MARIA DEL CONSUELO ROMANO PIÑA**

DATOS PARTICULARES		UBICACIÓN	1
CALLE, NO. Y COLONIA	DIAZ MIRON 1013 ZONA CENTRO		
UBICACIÓN	DELEGACIÓN	TIJUANA	
ESTADO	BAJA CALIFORNIA		
CÓDIGO POSTAL	22000		

SECCIÓN/COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
PODER DE EMPLEADOS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO EN PODER DE DESPACHADORES (S)			
<b>ANUNCIOS LUMINOSOS</b>			
DAÑOS MATERIALES	\$20,000.00	S. ANEXO	
<b>EQUIPO ELECTRONICO</b>			
DAÑOS MATERIALES COBERTURA BÁSICA	\$2,000.00	S. ANEXO	
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029834-1  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: MARIA DEL CONSUELO ROMANO PIÑA**

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

### Anexos Generales:

#### FENOMENOS HIDROMETEOROLOGICOS

LA COBERTURA DE FENOMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS ESTA SUJETA A QUE AL MOMENTO DE LA CONTRATACION, NO EXISTA PERTURBACION METEOROLOGICA FORMADA (DEPRESION TROPICAL, TORMENTA TROPICAL O HURACAN) Y/O QUE LA PROYECCION DE TRAYECTORIA DE ESTA, NO SEA LA ZONA DONDE SE LOCALIZA LA UBICACION DE RIESGO.  
EN CASO DE PRESENTARSE ESTA SITUACIÓN, SEGUROS BANORTE SE RESERVA EL DERECHO A DEJAR SIN EFECTO LA VALIDEZ DE LA COBERTURA DE RHM O DE ESTA POLIZA.

•  
Giro: Gasolinea

•  
Tipo constructivo: Muros macizos y techos de lámina

•  
Número de niveles: Igual o menor a 5 pisos

•  
Distancia de algún cuerpo de agua: a más de 500 mts.

•  
El riesgo asegurado, cuenta con:

- Extintores
- Alarma
- Detectores de humo
- Hidrantes
- Vigilancia
- Circuito cerrado de T.V.
- Caja fuerte

Estas medidas de seguridad, sirvieron de base para la cotización correspondiente, por lo que el Asegurado se obliga a mantenerlas durante toda la vigencia.

#### SUBLIMITES:

•  
- Remoción de escombros: hasta un 10% de la suma asegurada de edificio y contenidos, respectivamente.

#### CONDICIONES ESPECIALES DE INCENDIO:

- Valor Reposición
- Renuncia de Inventarios al 10%
- Errores u omisiones
- Gravámenes
- Permisos
- Honorarios a profesionistas, libros y registros
- Autorización para reponer, reconstruir o reparar
- Cincuenta metros
- Reinstalación automática de suma asegurada 10% con cobro de prima
- Venta de Salvamentos
- Renuncia a la subrogación de derechos contra filiales
- Errores en avalúos al 10%

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029834-1  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: MARIA DEL CONSUELO ROMANO PIÑA**

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

### SECCIÓN DE PÉRDIDAS CONSECUENCIALES

- Modalidad: pérdida de utilidades, salarios y gastos fijos

Suma asegurada anual \$ 100,000 USD

Período de indemnización: 3 meses

Quedan excluidas las pérdidas consecuenciales por daños catastróficos (fenómenos hidrometeorológicos y terremoto y/o erupción volcánica) en la modalidad de pérdidas consecuenciales contratadas en la póliza.

El negocio deberá contar con las siguientes medidas de seguridad mismas que se incluirán en la póliza en caso de ser solicitada la cobertura:

\* Extintores con carga vigente y deberán estar colocados en lugares accesibles, libres de todo obstáculo señalando su ubicación en muro o columna cuyo soporte deberá estar colocado a una altura máxima de 1.50 metros del nivel del piso.

\* Capacitación reconocida al personal en el uso y manejo de los extintores con simulacros anuales supervisados por la compañía proveedora, depto. De bomberos o protección civil.

\* La instalación eléctrica deberá estar totalmente canalizada en tubo conduit metálico.

\* La caja de conexión, de fusibles o tableros dotados de tapa metálica de protección permanentemente acoplada.

\* No contar con instalaciones o conexiones eléctricas provisionales.

\* Mantener la basura o desperdicios de materia prima o mercancías en tambos metálicos cerrados de manera permanente y alejados de todo proceso y cajas de conexión, de fusibles o tableros.

\* Prohibición estricta de fumar en todas las áreas de la ubicación amparada y mantener a la vista y en buenas condiciones los anuncios de no fumar, asimismo contar con sanciones por escrito para el personal que incumpla esta condición

Se aclara que la carencia, falta, incumplimiento o el mal funcionamiento de alguna (s) de las medidas de seguridad, implicará que la compañía de seguros aplique el doble de los porcentajes de mínimos absolutos estipulados en el deducible que está en la carátula de la póliza.

Nota: en la cobertura que no tenga deducible marcado se aplicará un coaseguro 10% sobre la pérdida.

Cabe señalar que las anteriores medidas operan exclusivamente cuando involucren y/o sean causa que influya en la realización del siniestro.

### SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Suma asegurada \$ 275,000 USD

Coberturas contratadas:

- Actividades e inmuebles: amparada

- Carga y descarga: amparada

- Contaminación medio ambiente: amparada hasta \$ 275,000 USD

Las coberturas y sublímites arriba descritos, no representan suma asegurada adicional a la contratada en la básica de responsabilidad civil por actividades e inmuebles

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029834-1  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: MARIA DEL CONSUELO ROMANO PIÑA**

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

### RESPONSABILIDAD CIVIL

SUMA ASEGURADA SEGÚN CARÁTULA, POR EVENTO Y/O EL TOTAL DE ELLOS QUE PUDIERAN OCURRIR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

•

### TERRITORIALIDAD DEL SEGURO:

ESTA PÓLIZA ES CONTRATADA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y PARA CUBRIR DAÑOS OCURRIDOS, DEMANDADOS Y/O RECLAMADOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EXCLUYE DAÑOS, RECLAMACIONES Y/O DEMANDAS PROCEDENTES DEL EXTRANJERO Y/O EN EL EXTRANJERO.

•

### BASE DE INDEMNIZACIÓN: OCURRENCIA.

•

### EXCLUSIONES DE RC

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES DESCRITAS O NOMBRADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SE CONVIENE QUE LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES:

DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARES.

R.C. PATRONAL.

CULPA GRAVE E INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA.

ACTOS DE DIOS

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR RECLAMACIONES O DAÑOS CAUSADOS U OCASIONADOS POR ACTOS DE LA NATURALEZA, RIÑAS, PELEAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS, ALBOROTOS POPULARES, HUELGAS, TERRORISMO, GUERRA CIVIL, ANUNCIO DE BOMBAS Y/O PELIGRO DE BOMBAS Y/O SIMILARES.

GARANTÍA DE CALIDAD Y/O RETIRO DEL MERCADO DEL PRODUCTO.

INEFICIENCIA DEL PRODUCTO.

DAÑOS POR DETERIORO O DESGASTE NORMAL DE LOS ANUNCIOS ASÍ COMO POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.

DAÑOS A LOS ANUNCIOS, DAÑOS A LOS INMUEBLES EN DONDE ESTÁN MONTADOS LOS ANUNCIOS SI ESTOS SON PROPIEDAD DEL ASEGURADO.

RESPONSABILIDADES Y/O DAÑOS DERIVADOS U OCASIONADOS POR CENTROS DE PRODUCCIÓN O

FABRICACIÓN DOMICILIARIOS EN EL EXTRANJERO.

CUALQUIER CLASE DE PERJUICIO QUE NO PROVENGA DE DAÑO FÍSICO DIRECTO.

R.C. PROFESIONAL.

CONSEJEROS Y DIRECTORES

CUALQUIER PÉRDIDA A CAUSA DE FALTA DE USO, DEMORA O PÉRDIDA EN EL MERCADO.

CONTAMINACIÓN GRADUAL O PAULATINA

R.C. DEPOSITARIO (DAÑOS O DESAPARICIÓN DE BIENES BAJO CUSTODIA/CONTROL DEL ASEGURADO)

DAÑOS Y/O RECLAMACIONES POR ROBO Y/O HURTO DE LOS BIENES BAJO CUSTODIA DEL ASEGURADO.

DEMANDAS PROCEDENTES DEL EXTRANJERO.

RECLAMACIONES POR FALTANTES DE INVENTARIO.

EXTRAVÍO Y ENTREGA EQUIVOCADA.

MULTAS Y/O SANCIONES Y/O SIMILARES.

INDEMNIZACIONES POR CONCEPTO DE IMPUESTOS Y/O CRÉDITOS FISCALES Y/O SIMILARES.

PÉRDIDA O DAÑO POR MOHO, ROTURA O DESGASTE.

RECLAMACIONES POR DAÑOS FÍSICOS, DAÑO MORAL Y PERJUICIOS A EQUIPOS Y/O MAQUINARIA, YA SEA PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O ALQUILADA Y/O RENTADA.

DAÑOS O RECLAMACIONES POR VICIO PROPIO DE LAS MERCANCÍAS MANIPULADAS.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029834-1  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: MARIA DEL CONSUELO ROMANO PIÑA**

## **CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA**

PÉRDIDAS OCASIONADAS POR FALTA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA.

DAÑOS A BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO.

ACTOS DE TERRORISMO DE UNA O MÁS PERSONAS QUE PROCEDAN EN NOMBRE DE ORGANIZACIONES DE CUALQUIER TIPO O EN FORMA INDEPENDIENTE; LOS CUALES CONSISTAN EN LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO O QUE POR INCENDIO, INUNDACIÓN, O CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, REALICEN ACTOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS, LAS COSAS O SERVICIOS PÚBLICOS, QUE PRODUZCAN ALARMA, TEMOR, O TERROR EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, PARA PERTURBAR LA PAZ PÚBLICA, O TRATAR DE MENOSCABAR LA AUTORIDAD DEL ESTADO, O PRESIONAR A LA AUTORIDAD PARA QUE TOMÉ UNA DETERMINACIÓN.

RETIRO DE PRODUCTO (PRODUCT RECALL).

INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

DAÑOS A ANUNCIOS DE CUALQUIER TIPO.

TODO TIPO DE DAÑO O RECLAMACIÓN ORIGINADA POR ASBESTOS

MANIPULACIÓN MALICIOSA DEL PRODUCTO.

RIESGOS RELACIONADOS CON LA NAVEGACIÓN AÉREA.

DAÑOS DERIVADOS DEL SERVICIO PÚBLICO DEFICIENTE.

R.C. PRODUCTOS.

R.C. LIQUOR LIABILITY

TOXIC MOULD

CONTAMINACIÓN QUE SE LLEVE A CABO DURANTE EL TRANSPORTE.

UNIÓN Y MEZCLA.

TRABAJOS SUBTERRÁNEOS.

TRABAJOS BAJO Y SOBRE AGUA.

DAÑOS POR ANIMALES

DAÑOS POR USO DE ARMAS DE FUEGO

ESTA PÓLIZA NO CUBRE RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A LESIONES PERSONALES, DAÑOS A LA PROPIEDAD, RESPONSABILIDAD POR PUBLICIDAD (ADVERTISING LIABILITY), ERRORES Y OMISIONES O RESPONSABILIDAD PROFESIONAL QUE SURJA, ESTÉ CAUSADA POR O EN RELACIÓN CON:

A. ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID-19); B. SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO CORONAVIRUS 2 (SARS-COV-2); C. CUALQUIER MUTACIÓN O VARIANTE DE SARS-COV-2 O COVID-19; D. CUALQUIER TEMOR, AMENAZA, PELIGRO O RIESGO DE LO ANTERIOR.

CUALQUIER OTRA COBERTURA NO AMPARADA EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE.

NOTA: LOS GASTOS DE DEFENSA SE ENCUENTRAN INCLUIDOS Y COMO SUBLÍMITE SIN EXCEDER EL 50%

ENDOSO PARA RC CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

Con base a las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el "requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos"; se hace constar que, dentro de la sección de Responsabilidad Civil, se encuentra amparada la responsabilidad civil por contaminación accidental, súbita e imprevista del medio ambiente de conformidad con las condiciones generales, especiales, particulares, exclusiones, deducibles y vigencia que rigen la póliza de Seguro de Daños Múltiple Empresarial arriba citada y hasta el monto de la suma asegurada y/o límite máximo de responsabilidad contratado para esta cobertura, cubriendo lo siguiente:

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029834-1  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: MARIA DEL CONSUELO ROMANO PIÑA**

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- . a) Gastos para atención de emergencias
- b) Contención de contaminantes
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales
- d) Restauración o comprensión ambiental
- e) Caracterización de sitios contaminados y
- f) Remediación de sitios contaminados

### EXCLUSIONES PARTICULARES

Además de las exclusiones descritas en las condiciones Generales y Particulares de la Cobertura, quedan excluidos los siguientes riesgos:

- . a. Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento, dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o control de la contaminación.
- . b. Daños por la omisión de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones.
- . c. Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación.
- . d. La explotación y producción de petróleo.
- . e. Daños por contaminación gradual o paulatina.
- . f. Los gastos de limpieza (clean up costs) causados por la limpieza o descontaminación de los inmuebles del Asegurado
- . g. Daños al ambiente en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de los daños al ambiente.

Por medio del presente, se manifiesta que esta póliza cumple con el artículo 39 y 150 BIS de la Ley del Contrato del Seguro, por lo cual es INCANCELABLE, a menos que sea por falta de pago de prima en cumplimiento de la cláusula PRIMA de las Condiciones Generales y sin dejar de tener efecto la cláusula de EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA citada en dichas condiciones.

Asimismo, se aclara que se establece Cláusula de Reinstalación automática de Suma asegurada en Responsabilidad Civil y Responsabilidad Civil Contaminación (Responsabilidad Ambiental), con cobro de prima.

### SECCION DE CRISTALES

Opera a primer riego

Suma asegurada \$1,000 USD

Queda cubierto el decorado de los cristales asegurados (tales como plateado, dorado, teñido, pintado, grabado,

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029834-1  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: MARIA DEL CONSUELO ROMANO PIÑA

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

corche, rótulos, realce y análogos) y sus marcos, cuando existan.

Cuando se originen por reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del (de los) inmueble (s) descrito (s) en la carátula, cedula y/o especificación de la póliza y/o del cristal o cristales asegurados ya sea que estén removidos o debidamente colocados.

Con límite en la suma asegurada contratada.

### SECCION DE ANUNCIOS LUMINOSOS

Suma asegurada \$20,000 USD

A) Reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble donde se encuentren colocados los anuncios, rótulos, carteles, pantallas electromecánicas o pantallas en general, cuando sean removidos o estén debidamente instalados, para desarrollar dichas actividades.

B) Reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del anuncio, rótulo, cartel, pantalla electromecánica o pantalla en general, cuando sean removidos o estén debidamente instalados, para desarrollar dichas actividades.

### SECCION DE ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO

Opera a primer riesgo

Suma asegurada \$5,000 USD

Es requisito indispensable para la sección VII. Robo con violencia que el negocio cuente con un sistema de contabilidad que permita determinar, en caso de siniestro, el monto de las pérdidas sufridas.

Medidas de seguridad para la sección de robo con violencia y/o asalto

La cobertura de robo con violencia queda sujeta a que el local que contiene los bienes asegurados cuente con:

- \* Protecciones metálicas en todas las puertas, ventanas, aparadores, domos y tragaluces.
- \* Alarma central en funcionamiento y contrato vigente
- \* CCTV

En el entendido, que ante la falta de cumplimiento de alguna de estas medidas de seguridad, el deducible de la cobertura de robo contratada quedara en 20% sobre la pérdida con mínimo de 250 UMA

### SECCION DE DINERO Y/O VALORES

Suma asegurada \$ 5,000 USD

Sublímite para dinero y/o valores fuera del local: hasta \$1,842.10 USD

Sublímite para dinero y/o valores para Despachadores durante toda la vigencia de la póliza: hasta \$1,842.10 USD

Sublímite para dinero y/o valores en poder de Despachadores: hasta \$ 263.15 USD por Despachador

Número de Despachadores: POR INFORMAR (Deberá informar el número de Despachadores, ya que de esto depende la responsabilidad de la Compañía en caso de siniestro, el costo y condiciones)

Es requisito indispensable para la sección VIII. Dinero y valores que el negocio cuente con un sistema de contabilidad que permita determinar, en caso de siniestro, el monto de las pérdidas sufridas

Para que esta cobertura opere al 100%, deberán estar funcionando las siguientes medidas de seguridad:

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029834-1  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: MARIA DEL CONSUELO ROMANO PIÑA**

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- Contar con caja fuerte empotrada a piso y pared
- Circuito cerrado de T.V.
- Acceso controlado a oficinas con puertas electrónicas y/o reja de alta seguridad
- Resguardo de valores al corte cada 12 hrs.

Se excluyen las acumulaciones de dinero en fines de semana y días festivos que no sean depositados dentro de las 24 horas del día siguiente hábil.

En el entendido, que ante la falta de cumplimiento de alguna de estas medidas de seguridad, el deducible de la cobertura de robo contratada quedara en 20% sobre la pérdida con mínimo de 250 UMA

### SECCIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO

Equipo electrónico Fijo \$2,000 USD

#### Condiciones especiales:

Perdidas parciales: de acuerdo a condiciones generales.

#### Pérdidas totales:

Valor de reposición: sin depreciación para equipos de hasta 3 años de antigüedad

#### Sección IX. Equipo electrónico sin relación de equipos

Se autoriza bajo convenio expreso que en caso de solicitar la póliza no se incluya la relación de los equipos asegurados en la sección IX. Equipo electrónico, sin embargo, en caso de siniestro el asegurado está obligado a demostrar la pre-existencia del bien o bienes dañados y comprobar que la suma asegurada de la póliza corresponde al 100% del valor de reposición total de los equipos. En caso que la suma asegurada sea inferior a dicho porcentaje se aplicara la cláusula de proporción indemnizable.

#### Exclusiones

Adicionalmente a las exclusiones descritas en las condiciones generales y particulares de esta póliza, este seguro no ampara o se refiere a:

- Equipo hechizo.
- Equipo tecnológicamente obsoleto.
- Equipo para venta o demostración.
- Equipo electrónico que se encuentre en reparación en talleres.
- Equipos electrónicos destinados para juegos.
- Equipos que no cuenten con las medidas de protección recomendadas por el fabricante (como mantenimiento, controles de temperatura y humedad, aire acondicionado, reguladores de voltaje, supresores de pico, ups) adecuados a las condiciones atmosféricas, de uso y de la red de suministro de energía eléctrica en el lugar de operación del equipo.
- Robo sin violencia, hurto o desaparición misteriosa.
- Equipo a la intemperie que no estén diseñados para operar así.
- Equipos y maquinaria cuya antigüedad o año de construcción sea mayor a 25 años.

Para la cobertura de equipo Móvil (en caso de haber sido contratada):

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029834-1  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: MARIA DEL CONSUELO ROMANO PIÑA**

## **CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA**

- Celulares, ipod, radios de comunicación, palm, black berry y cualquier dispositivo de reproducción personal.
- 
- TODO RIESGO DEL RAMO DE INCENDIO, INCLUYENDO LA COBERTURA CATASTRÓFICA DE FHM, MENOS LOS EXCLUIDOS. DENTRO DE ESTE SEGURO NO SE CUBRE LA COBERTURA DE TEV.
- 
- Para todas las coberturas amparadas en esta propuesta aplican términos y condiciones de acuerdo con las condiciones generales de Seguros Banorte, S.A. de C.V.
- 
- Cláusula de no renovación automática  
No obstante de lo que se menciona en las Condiciones Generales de este contrato de seguros, se especifica y se aclara que no hay una renovación automática en ningún caso. De tal suerte que al vencimiento de la póliza cesan las obligaciones de la Compañía en este contrato.
- 
- 1.- La presente cotización tiene una vigencia de 15 días naturales contados a partir de 12/09/2022, no tiene validez como póliza ni como carta cobertura y solo representa un indicativo de costo sin responsabilidad alguna para la Compañía. Elaborada conforme a los parámetros e información proporcionada por MARIA DEL CONSUELO ROMANO PIÑA a Seguros Banorte. En caso de que la información cambie o sea diferente, Seguros Banorte se reserva el derecho de modificar total o parcialmente los costos, términos y condiciones.
- Sujeta a siniestros no conocidos o declarados al momento de cotizar.
- Hechos o declaraciones falsas serán motivo para retirar la presente propuesta.
- 2.- Toda recotización contará con 2 días hábiles adicionales, bajo los mismos términos arriba expuestos.
- 3.- En caso de aceptar dicha oferta y solicitar emitir la póliza, se requiere confirmar por escrito la aceptación con el canal de servicio correspondiente.
- El inicio de vigencia no podrá ser menor a la fecha de entrega de cotización, de lo contrario deberá activar solicitud de retroactividad en oficina de servicio.
- 
- Se aclara que la póliza fue elaborada en el entendido que la ubicación objeto de la presente póliza se encuentra a una distancia mayor de 500 mts. de la costa o playa o mar u océano, ríos, lagunas, presas y/o cualquier fuente de acumulación de agua natural y/o artificial. En caso contrario nuestra póliza se considerara automáticamente sin validez. El cliente deberá confirmar lo anterior.
- 
- Aviso de privacidad: para conocer los términos, favor de revisar la cláusula consentimiento de uso de datos personales en la página [www.segurosbanorte.com](http://www.segurosbanorte.com) y/o solicitar una copia a su ejecutivo de ventas.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029834-1  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: MARIA DEL CONSUELO ROMANO PIÑA

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

### Anexos Generales:

Deducibles Todo Riesgo Empresa y Comercio.

.

Daños materiales contra todo Riesgo para Edificios.

Daños materiales contra todo Riesgo para Contenidos.

.

Incendio, rayo, explosión: No Aplica

.

Huelgas y alborotos populares y/o Todo riesgo y extensión de cubierta: 1% sobre la suma asegurada con máximo de 750 UMA

.

Cuadro Zona Fenómenos Hidrometeorológicos:

El coaseguro se aplicará después de descontados los deducibles aplicables.

Zona	Deducible	Deducible para	Coaseguro
ubicaciones de alto riesgo		(%Compañía/%Asegurado)	
Alfa2	1%	2%	90%/10%

.

Remoción de Escombros: El que se aplique en el daño material.

.

Pérdidas Consecuenciales.

-Pérdida de utilidades, salarios y gastos fijos: 5 días de espera

.

Responsabilidad Civil General

- Inmuebles y Actividades: 10% sobre la reclamación con mínimo de 100 UMA

- Carga y Descarga: 10% sobre la reclamación con mínimo de 100 UMA

- Contaminación medio ambiente: 20% sobre la reclamación con mínimo de 100 UMA

.

Rotura de Cristales

5% de la pérdida con mínimo de 5 UMA

.

Anuncios Luminosos

10% de la pérdida con mínimo de 10 UMA

.

Robo con violencia y/o Asalto

10% de la pérdida con mínimo de 100 UMA

.

Dinero y/o Valores.

Dentro del Local 10% sobre la pérdida, con mínimo de 100 UMA

Fuera del Local 10% sobre la pérdida, con mínimo de 100 UMA

Dinero y/o valores en poder de Despachadores: 10% sobre el sublímite contratado por Despachador

.

Equipo Electrónico-

Daños materiales al equipo electrónico.-

Básica:

Firma de persona física,  
información protegida de  
conformidad con los artículos 113,  
fracción I de la LFTAIP y 116,  
primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029834-1  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: MARIA DEL CONSUELO ROMANO PIÑA**

## **CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA**

2% del valor de reposición del equipo dañado con mínimo de 20 UMA

Robo con Violencia

10% sobre el valor de reposición de cada equipo con mínimo de 20 UMA

Demás coberturas:

-Huelgas, Alborotos populares, Comoción Civil: 1% sobre Suma Asegurada con máximo 750 UMA

-Riesgos Hidrometeorológicos: De acuerdo a la zona RHM que le corresponda.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029834-1  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: MARIA DEL CONSUELO ROMANO PIÑA**

## **CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA**

### **Anexos Generales:**

#### **DEFINICIÓN DE TERRORISMO:**

•  
LOS ACTOS DE UNA PERSONA QUE POR SÍ MISMA O EN REPRESENTACIÓN DE ALGUIEN O CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR FUERZA, VIOLENCIA, O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS, ÉTNICOS, O CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR, AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOMÉ UNA DETERMINACIÓN O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRODUCIR, ALARMA, TERROR, TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECCIÓN DE ELLAS O DE ALGÚN SECTOR DE LA ECONOMÍA.

#### **ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO**

•  
CON BASE EN LO ANTERIOR, QUEDAN EXCLUIDAS LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR DICHOS ACTOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO SEAN RESULTANTES DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUZCAN ALARMA TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, TAMBIÉN SE EXCLUYEN LAS PERDIDAS DAÑOS, COSTO O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O EN CONEXIÓN DE CUALQUIER ACCIÓN TOMADA POR EL CONTROL, PREVENCIÓN O SUPRESIÓN DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.